

María Aparici González*

LA PROFUNDIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS RELACIONES DE COMERCIO E INVERSIÓN EN LA REGIÓN EUROMEDITERRÁNEA

Desde que en 1995 se lanzó el Proceso de Barcelona, muchos han sido los esfuerzos para fortalecer el proceso de integración económica y comercial de la UE con los países del Mediterráneo meridional. El objetivo principal era la creación de una Zona de Libre Comercio para el año 2010. El artículo analiza este proceso y la respuesta de la UE en el ámbito económico y comercial ante los acontecimientos ocurridos durante la Primavera Árabe de 2011, con el objetivo de garantizar la estabilidad y prosperidad en la zona, elementos necesarios para consolidar los procesos democráticos en la región. Una de las principales iniciativas de la UE es el lanzamiento de las negociaciones de acuerdos de libre comercio amplios y profundos que permitan avanzar en la creación de un verdadero mercado euromediterráneo. Para ello, es vital la eliminación de las barreras no arancelarias al comercio y a la inversión, así como garantizar la protección de las inversiones comunitarias en la región.

Palabras clave: Unión para el Mediterráneo, Acuerdos de Libre Comercio amplios y profundos, proceso euromediterráneo, integración regional y económica, Convenio Regional de reglas de origen preferenciales, acumulación paneuromediterránea, negociaciones comerciales agrícolas, Conferencia Ministerial Euromediterránea, Política Europea de Vecindad, Primavera Árabe.

Clasificación JEL: F13, F15.

1. El camino hacia una Zona de Libre Comercio Euromediterránea

En 1995 la UE aprobó su política común mediterránea conocida como Proceso de Barcelona, estableciendo como objetivo para garantizar la paz y la estabilidad y como parte sustancial de este proceso

en su aspecto comercial, la prosperidad de la región mediterránea, basada fundamentalmente en el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre la UE y los países mediterráneos para el 2010¹.

Este objetivo de establecer una Zona de Libre Comercio Euromediterránea ha ido avanzando progre-

¹ La Declaración de Barcelona fue firmada en noviembre de 1995 por los Estados miembros de la UE y por 12 países del Mediterráneo Meridional: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y la Autoridad Palestina.

* Técnico Comercial y Economista del Estado.

sivamente a través de la conclusión de Acuerdos de Asociación de la UE con cada uno de los países mediterráneos inmersos en el Proceso, así como a través de los Acuerdos de Libre Comercio concluidos entre los socios mediterráneos (integración Sur-Sur); compatibles todos ellos con las normas de la Organización Mundial del Comercio².

Los Acuerdos de Asociación, en el marco de la colaboración económica y financiera, suponen:

- La creación de una zona de libre comercio para productos industriales mediante la eliminación progresiva y asimétrica de aranceles. La UE da acceso total e inmediato a estos productos mientras que los países terceros mediterráneos irán eliminando sus aranceles progresivamente durante, normalmente, 12 años desde la entrada en vigor de cada uno de los acuerdos.

- El trato preferencial para los productos agrícolas. Se liberaliza gradualmente el comercio de productos agrarios mediante un régimen de acceso preferente recíproco entre las partes, incluyéndose además cláusulas de revisión para profundizar en la liberalización agrícola.

- Y la liberalización progresiva de los servicios, tras un periodo transitorio, de acuerdo con las normas del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés).

Además, los participantes en el Proceso de Barcelona decidieron facilitar el camino hacia la consecución de una zona de libre comercio mediante el establecimiento de diálogos y trabajos de cooperación en diferentes áreas, con el objetivo de:

- Armonizar las normas y los procedimientos aduaneros para ir introduciendo progresivamente la acumulación de origen de las mercancías.

- Armonizar los estándares.

- Eliminar las barreras técnicas injustificadas al comercio de productos agrícolas y adoptar las medidas relevantes en relación a las normas sanitarias y fitosanitarias.

- Cooperar desde el punto de vista estadístico.

- Adaptar las normas de competencia, de certificación y de protección de los derechos de propiedad intelectual.

- Desarrollar los principios de economía de mercado y la integración económica de los socios mediterráneos según sus necesidades y niveles de desarrollo económico.

- Promover mecanismos que favorecieran los procesos de transferencia tecnológica.

El 13 de julio de 2008 en la Cumbre de Jefes de Estado Euromediterráneos, celebrada en París, el Proceso de Barcelona quedó subsumido en el proyecto Unión para el Mediterráneo³ (UpM) que, además de todo lo realizado hasta ese momento, incluía una cartera de proyectos prioritarios en sectores específicos a fin de impulsar la integración regional⁴. La propuesta de crear la UpM fue lanzada en mayo de 2007 por el entonces presidente francés Nicolás Sarkozy. La UpM se ha constituido en una organización intergubernamental, centrada en la cooperación técnica en seis grandes ámbitos: *i)* medio ambiente y agua; *ii)* transportes y desarrollo urbano; *iii)* desarrollo empresarial; *iv)* energía; *v)* educación superior e investigación y *vi)* asuntos civiles y sociales.

² Los miembros de la OMC pueden firmar Acuerdos de Libre Comercio en virtud de los cuales se otorgan condiciones más favorables en materia de comercio que las que concede a los demás miembros de la OMC, apartándose del principio de no discriminación, definido en el artículo I del GATT y en el artículo II del GATS. Así, se pueden firmar acuerdos comerciales preferenciales en determinadas condiciones que se estipulan en tres series de normas: *i)* los párrafos 4 a 10 del artículo XXIV del GATT; *ii)* la Cláusula de habilitación de 1979 que se refiere a los acuerdos comerciales preferenciales entre países en desarrollo; *iii)* y el artículo V del GATS, que rige la conclusión de acuerdos comerciales regionales en el ámbito del comercio de servicios, tanto para países desarrollados como en desarrollo.

³ La UpM agrupa a 43 países (los países de la UE y los países mediterráneos: Argelia, Egipto, Jordania, Israel, Líbano, Marruecos, Autoridad Palestina, Siria, Túnez y Turquía. Tienen el estatus de observadores del proceso UpM: Libia, Mauritania, Bosnia-Herzegovina, Mónaco y Montenegro). Abarca a más de 750.000.000 de habitantes de países del Mediterráneo Sur y de la UE.

⁴ Descontaminación del Mediterráneo; autopistas del mar y terrestres para facilitar los intercambios comerciales; protección civil para la lucha contra las catástrofes naturales; Plan solar Mediterráneo; Universidad Euromediterránea; e iniciativa mediterránea de desarrollo empresarial.

Los trabajos de la *UpM* son impulsados por una co-presidencia que dura dos años, y que en el momento actual está ejercida por parte de nuestros socios mediterráneos por Jordania, y por parte de la UE por el Servicio Europeo de Acción Exterior —en representación de los Estados miembros de la UE—⁵.

En la Cumbre de París de 2008 también se decidió la creación de un Secretariado, cuya sede fue otorgada a Barcelona en la Conferencia Ministerial de Asuntos Exteriores del 4 noviembre de 2008⁶. Los Estatutos del Secretariado se aprobaron el 3 de marzo de 2010 y la *UpM* y el Gobierno de España firmaron el 4 de mayo de 2010, un acuerdo por el que se le otorga al Secretariado los privilegios y la inmunidad de una organización internacional según la legislación española⁷.

En la Conferencia Ministerial de Marsella de noviembre de 2008 también se acordó que las cumbres de Jefes de Estado de la *UpM* serían cada dos años. La segunda cumbre estaba prevista en Barcelona los días 21 y 22 de noviembre de 2010, pero tuvo que ser postergada por el conflicto israelo-palestino. A día de hoy, la celebración de la II Cumbre *UpM* de Jefes de Estado sigue pendiente.

Con independencia de las dificultades políticas, el proceso de liberalización comercial entre la Unión Europea y los países terceros mediterráneos ha ido avanzado gracias, fundamentalmente, a la celebración de las Conferencias Euromediterráneas de Ministros de Comercio.

Fue en la 6ª Conferencia Ministerial, que se celebró en Lisboa el 21 de octubre de 2007, cuando se decidió crear un Grupo de Trabajo de Funcionarios de Alto Nivel con el objetivo de elaborar una «Hoja de Ruta para el 2010 y más allá» que estudiase cómo diversificar el

comercio y cómo aumentar las inversiones comunitarias en la zona mediterránea.

Por este motivo, durante la 7ª Conferencia de Ministros de Comercio Euromediterráneos (Marsella, 2 de julio de 2008) se intentaron identificar nuevas áreas de futuro que permitieran reforzar esta asociación estratégica. Se trataba de abordar el modo de reformular los Acuerdos de Asociación, transformándolos en Acuerdos de nueva generación «más profundos y más amplios». Por eso, los ministros volvieron a instar al grupo de reflexión para que presentase su trabajo, resaltando cómo eliminar las barreras no arancelarias y los obstáculos regulatorios que impiden el comercio y la inversión. Recomendaron, para ello, establecer una agenda accesible a la comunidad empresarial, promocionar la región y las oportunidades que ofrece, así como tener en cuenta aspectos de formación para aprovechar las oportunidades creadas.

Fue entonces, en la 8ª Conferencia Ministerial de Bruselas de diciembre de 2009, cuando la mayoría de las delegaciones (Comisión, Estados miembros y socios mediterráneos) endosaron la «Hoja de Ruta para el 2010 y más allá».

Finalmente, la 9ª Conferencia Ministerial de Comercio de la *UpM* (Bruselas, 11 de noviembre de 2010) ha sido la última conferencia celebrada hasta la fecha para impulsar el proceso de liberalización comercial. En ella se analizó hasta qué punto se había alcanzado el objetivo fijado en la Declaración de Barcelona de 1995: la consecución de una verdadera «Zona de Libre Comercio Euromediterránea para 2010». En este sentido, era clave comprobar en qué medida estábamos siendo capaces de alcanzar un objetivo tan ambicioso.

Para ello, los ministros revisaron los progresos realizados en las negociaciones comerciales abiertas: *i)* para la liberalización del comercio de servicios y derecho de establecimiento; *ii)* para la profundización en la liberalización del comercio de productos agrícolas, agrícolas transformados y de la pesca, *iii)* para el establecimiento de mecanismos bilaterales de solución de

⁵ Con el Tratado de Lisboa la presidencia de la *UpM* corresponde a la Alta Representante de la UE.

⁶ La sede del Secretariado de la *UpM* en Barcelona se ubica en el Palacio Real de Pedralbes.

⁷ En marzo de 2010 se eligió al jordano Ahmad Masa'deh como su secretario general hasta febrero de 2011. Youssef Amrani lo sustituyó en julio de 2011 hasta enero de 2012 y finalmente, desde marzo de 2012, el actual secretario general de la *UpM* es el marroquí Fathallah Sijilmassi.

diferencias; *iv*) así como para la conclusión de acuerdos de aceptación y conformidad de normas en productos industriales.

Resumiendo, desde que en la 5ª Conferencia Ministerial de Marrakech de 2006 se lanzaran estas iniciativas:

— En el sector servicios se han abierto negociaciones con Egipto, Israel, Marruecos y Túnez y se han realizado trabajos preparativos para iniciar conversaciones con Jordania.

— En el sector agrícola se han concluido acuerdos para profundizar la liberalización comercial con Jordania, Israel, Egipto y Marruecos; y continúan abiertas las negociaciones con Túnez.

— En cuanto a los mecanismos bilaterales de solución de diferencias se han firmado con Túnez, Jordania, Líbano, Marruecos y Egipto, y hay negociaciones con Argelia, Israel y la Autoridad Palestina.

— Finalmente se ha logrado firmar un acuerdo de aceptación y conformidad (ACAA) de normas en productos farmacéuticos con Israel, que ha entrado en vigor el 19 de enero de 2013; y continúan avanzando las discusiones con otros socios mediterráneos en diversos sectores industriales.

Asimismo, en noviembre de 2010 los ministros tomaron nota del estado de situación de la integración económica regional. En este sentido, los ministros instaron a extender el Acuerdo Agadir⁸ a otros países del Mediterráneo Meridional para favorecer y potenciar la integración económica Sur-Sur, y ampliarlo también a otros capítulos comerciales como: el comercio de servicios, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la eliminación de las barreras no arancelarias al comercio y/o el reconocimiento mutuo en certificados de conformidad. También se hizo mención a los acuerdos de libre comercio concluidos por Israel y Turquía con otros socios mediterráneos. Además, para reforzar la integración Sur-Sur se acordó un paquete

de medidas para facilitar el comercio de los productos palestinos con otros socios euromediterráneos.

Los ministros de Comercio también dieron luz verde al programa de trabajo para fortalecer las relaciones comerciales euromediterráneas durante 2011. Las acciones se centraban principalmente: *i*) en el establecimiento de un mecanismo de facilitación al comercio y a la inversión y *ii*) en el fortalecimiento de la cooperación en el área de la lucha contra la falsificación y la piratería.

Por lo que se refiere al mecanismo de facilitación de comercio y de la inversión, destacar que se trata de un conjunto de acciones para poner en funcionamiento un sistema de información del tipo base de datos *export help-desk* que tiene desarrollada la Comisión, junto con asistencia técnica y establecimiento de *focal points*. La adopción de este mecanismo estaba ya recogido en la Hoja de Ruta y el plan de acción para conseguir su operatividad fue aprobado durante la 9ª Conferencia Ministerial.

Y por último, los ministros instaron a identificar sectores industriales prioritarios y organizar reuniones de expertos en estos sectores. El 27 de septiembre de 2012 el Grupo de Trabajo de Altos Funcionarios Euro-med acordó organizar dos reuniones sectoriales:

— Un seminario euromediterráneo de cooperación sectorial en productos y tecnologías verdes, celebrado en Bruselas los días 2 y 3 de julio de 2013.

— Otro seminario sobre el sector textil y prendas de vestir celebrados los días 1 y 2 de octubre de 2013.

A largo plazo, el objetivo prioritario señalado por los ministros era el hacer converger los Acuerdos de Asociación y los Acuerdos regionales Sur-Sur en una Zona de Libre Comercio Euromediterránea «amplia y profunda». Hay que tener en cuenta que los acontecimientos acaecidos en la zona en los últimos años, y que provocaron el inicio de los procesos de democratización de muchos de estos países, han hecho que hayan estado volcados plenamente en sus procesos internos, impidiendo avanzar al ritmo deseado en el proyecto regional. Por ello no ha tenido lugar la reu-

⁸ Acuerdo de Libre Comercio entre Túnez, Marruecos, Jordania y Egipto

nión ministerial de comercio en los dos últimos años, pero afortunadamente la próxima Conferencia de Ministros de Comercio UpM está prevista que se celebre el 3 de junio de 2014.

2. La respuesta de la Unión Europea a la Primavera Árabe

Con la Primavera Árabe se abre una nueva etapa para la mejora de las relaciones comerciales de la UE con aquellos socios del Sur del Mediterráneo inmersos en procesos de reforma democrática y económica.

Así, dados los intensos cambios políticos que estaban atravesando los países de la cuenca sur del Mediterráneo, se convocó un Consejo Europeo extraordinario el 11 de marzo de 2011, para evaluar posibles ayudas a estos países con el fin de garantizar su seguridad política y económica. Con una perspectiva a medio plazo, el Consejo Europeo abogó por una nueva asociación con la región. En este sentido, celebró en términos generales la Comunicación conjunta de la Comisión y de la Alta Representante: «Asociación para la democracia y la prosperidad compartida con los países del Mediterráneo Meridional».

Esta Comunicación fue adoptada por la Comisión Europea y la Alta Representante el 8 de marzo de 2011, y contiene las bases fundamentales de la respuesta de la UE a los cambios producidos en la zona. También hay otros elementos que no hay que olvidar, y que han sido adoptados por la UE como parte de la respuesta a los cambios ocurridos, como es la revisión de la Política de Vecindad, y la toma de ciertas decisiones de asignación de ayudas financieras para la región⁹. Todas estas medidas están encaminadas a favorecer y consolidar la democracia y prosperidad de los países del área mediterránea, y están por tanto

sujetas a lo que se ha dado en llamar el criterio de condicionalidad, y al principio de *more for more*.

Los incentivos adicionales que recogen la mencionada Comunicación se resumen en lo que se ha llamado las tres emes, es decir, *market, money and mobility*.

Cuenta, por tanto, con iniciativas en numerosas áreas, y pretendía constituirse en una respuesta rápida e integral por parte de la Unión Europea a las necesidades que debían afrontar en esos momentos algunos de estos países ante la grave situación en la que se encontraban como consecuencia de los acontecimientos políticos que habían surgido en la región.

En la Comunicación se citaban iniciativas que podían desarrollarse a corto o medio plazo en el ámbito económico y comercial para fomentar el comercio en la región y con ello reducir la pobreza y garantizar al mismo tiempo la estabilidad y prosperidad de la zona; elementos vitales para lograr la consolidación de los principios democráticos en cualquier país. Así, se planteaban cuestiones relacionadas con: las reglas de origen, las negociaciones agrícolas, las negociaciones en servicios, el mecanismo para facilitar la inversión y el comercio, y la negociación de acuerdos amplios y profundos. Asimismo, se proponía poner en marcha las negociaciones de los acuerdos sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales.

Aspectos relacionados con las reglas de origen

La Comunicación planteaba dos asuntos relacionados con las reglas de origen:

— Por una parte la conclusión de la Convención regional paneuro-mediterránea sobre reglas de origen en 2011, haciendo un llamamiento para que el Consejo y Parlamento Europeo adoptaran urgentemente esta Convención regional.

Forman parte de la Convención regional paneuro-mediterránea: la Unión Europea, los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por sus siglas en inglés), todos los países involucrados en el llamado Proceso de Barcelona, Turquía y los Balca-

⁹ ENPI (European Neighbourhood Policy Instrument) se ha incrementado a 6.900 millones de euros. El programa SPRING fue dotado con 285.000.000 de euros en 2012. Egipto y Túnez han sido dotados a su vez de recursos adicionales

nes. Esta Convención había sido acordada a nivel de ministros en noviembre de 2009, pero faltaba su firma y ratificación.

— Por otra parte, se instaba a que ésta debía ir acompañada de una rápida revisión de las reglas de origen que le eran de aplicación, cuyo punto de partida debía ser la reforma de las reglas de origen que la UE había adoptado en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)¹⁰. En efecto, el 23 de noviembre de 2010 se había publicado el nuevo reglamento sobre las reglas de origen a aplicar a los productos importados bajo el SPG, incorporando unas reglas y unos procedimientos más sencillos y flexibles.

Los trabajos para la revisión de las reglas de origen integradas en el texto de la propia Convención se iniciaron en 2010, pero las partes contratantes habían acordado abordar dicho proceso una vez que ésta estuviera aprobada.

Es cierto que contar con un único instrumento que regule las reglas de origen a aplicar en toda el área paneuromediterránea contribuiría a agilizar y facilitar las operaciones comerciales en las que intervinieran uno o más países de la zona. Y es verdad que la simplificación y flexibilidad de las reglas de origen también reportaría algunas ventajas en el ámbito comercial.

El Diario Oficial de la Unión Europea publicó el 26 de febrero de 2013 la Decisión del Consejo relativa a la celebración del convenio regional sobre normas paneuromediterráneas de origen. En la actualidad hay más de 60 protocolos de origen que serán reemplazados por las nuevas reglas comunes contenidas en la Convención; de este modo, será más fácil una actualización de las reglas de origen y la adhesión de nuevos socios a la Acumulación Paneuromediterránea. Sin embargo, todavía está pendiente la firma y ratificación de la Convención por las Partes y que en la red de acuerdos de libre comercio bilaterales se sustituyan los protocolos de origen actuales por una referencia a

la Convención. Este proceso podría estar finalizado a lo largo de 2014 (Ver Anexo A).

Aspectos relacionados con las negociaciones agrícolas y de productos de la pesca

En el ámbito agrícola se hablaba de acelerar la conclusión y aprobación por parte de la UE de las negociaciones en curso, fundamentalmente con Túnez y Marruecos¹¹. El acuerdo agrícola con Marruecos fue refrendado por el Parlamento el 16 de febrero de 2012, entrando en vigor el 1 de octubre de 2012. Las negociaciones agrícolas con Túnez están abiertas y en curso, y Túnez tendrá que decidir si quiere englobarlas dentro del acuerdo de libre comercio amplio y profundo, o por el contrario es partidario de una rápida conclusión previa.

Por otra parte, la Comunicación de la Comisión hacía referencia en varias ocasiones a los elevados precios de los productos agrícolas importados y para ello proponía mejorar la eficiencia y productividad de su sector agrícola a través de una iniciativa de apoyo al desarrollo rural de estos países. El objetivo último era asegurar su suministro de alimentos y modernizar su sector con el fin de que sus producciones cumplieran los estándares de calidad y seguridad alimentaria de la UE.

La Comunicación insta por tanto a finalizar los acuerdos de liberalización comercial de productos agrícolas con Túnez y Marruecos. Por ello, el Consejo Europeo en sus conclusiones de marzo de 2011, solicita a la Co-

¹¹ El Acuerdo de Asociación UE-Túnez está en vigor desde marzo de 1998. Las negociaciones para profundizar en la liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados y productos pesqueros entre la UE y Túnez se iniciaron el 22 de febrero de 2008. En el caso de Marruecos, el Acuerdo de Asociación está en vigor desde marzo de 2000. La firma para la renovación del Protocolo agrícola del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos tuvo lugar el 13 de diciembre de 2010. Para la conclusión y la entrada en vigor del Acuerdo se requería el consentimiento del Parlamento Europeo. El 16 de febrero de 2012 el pleno del Parlamento Europeo aprobó el acuerdo por 369 votos a favor, 225 en contra y 31 abstenciones. Además de estos acuerdos agrícolas mencionados, se habían firmado otros dos, con Egipto (que entró en vigor el 1 de junio de 2010) y con Israel (que entró en vigor el 1 de enero de 2010). Jordania había renegociado su Protocolo agrícola con anterioridad a la Conferencia Ministerial de Marrakech de 2006.

¹⁰ Reglamento (UE) n° 1063/2010 de 18 de noviembre de 2010

misión que presente propuestas para alcanzar estos objetivos, destacando especialmente la cuestión de mejorar el acceso al mercado de la UE de los productos agrícolas de la ribera Sur del Mediterráneo¹².

Aspectos relacionados con las negociaciones en servicios e inversión

En materia de servicios e inversión se proponía «acelerar las negociaciones sobre liberalización del comercio de servicios (incluyendo la facilitación de visados para las personas de categorías profesionales específicas)», ya que la negociación sobre servicios era el capítulo pendiente de la fase de los Acuerdos de Asociación, sobre los que se debía construir la propuesta de los nuevos acuerdos más profundos y amplios.

Facilitar las negociaciones en esta área es positivo, ya que la reforma sectorial y la liberalización exterior de determinados sectores es un paso imprescindible para modernizar el sector servicios de los países mediterráneos, importantísimo motor de la economía.

Negociación de Acuerdos de Libre Comercio más amplios y profundos

La Comunicación mencionaba como objetivo común en el medio y largo plazo el establecimiento de Acuerdos de Libre Comercio más amplios y profundos (*Deep and Comprehensive Free Trade Agreements*, DCFTA en sus

siglas en inglés), contruidos sobre la base de los actuales Acuerdos de Asociación y los Planes de Acción de la Política Europea de Vecindad. Estos acuerdos deberían formar parte de un paquete más amplio de apoyo y las negociaciones solo deberían comenzarse con los países que estuvieran claramente comprometidos con los procesos de reforma política y económica.

Estos acuerdos deberían fomentar, de forma progresiva, una integración más estrecha entre las economías del Sur del Mediterráneo y el mercado único comunitario, incluyendo acciones como la convergencia regulatoria. Las prioridades abarcarían medidas en áreas tales como política de competencia, compras públicas, protección de la inversión y medidas sanitarias y fitosanitarias.

En conclusión, refrendando esta Comunicación, el Consejo Europeo mostraba su apoyo a la vecindad del Sur, dando una respuesta única, rápida y eficaz. Se pretendía actuar con todos los instrumentos disponibles, utilizando un enfoque diferenciado para atender a las diferentes circunstancias de cada socio mediterráneo, así como el principio de condicionalidad, es decir, más diferenciación basada en «más por más»: más ofertas según se fueran alcanzando los objetivos previos.

3. Hacia la profundización de las relaciones comerciales y de inversión: los Acuerdos de Libre Comercio amplios y profundos (DCFTAs)

El 25 de mayo de 2011 la Comisión publicó una Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Una nueva respuesta a una vecindad cambiante». Desde el punto de vista comercial esta Comunicación señalaba algunos principios para fortalecer las relaciones comerciales, como eran:

- Negociar la consecución de DCFTA con los socios que quieran y estén preparados para ello.
- Continuar el desarrollo de concesiones comerciales, especialmente de sectores susceptibles de estimular las economías de nuestros socios.

¹² Párrafo 14. Declaración del Consejo Europeo Extraordinario de 11 de marzo de 2011: «Con una perspectiva a medio plazo, el Consejo Europeo aboga por una nueva asociación con la región, en consonancia con su declaración del 4 de febrero de 2011. En este sentido, celebra en términos generales la Comunicación conjunta de la Comisión y de la alta representante, en la que se propone una asociación para la democracia y la prosperidad compartida en el Mediterráneo Meridional, basada en un planteamiento diferenciado y con incentivos que aúne todos los instrumentos de la UE. Esta asociación debe basarse igualmente en una integración económica más profunda, en un mayor acceso al mercado y en la cooperación política. Invita al Consejo a que estudie sin demora las propuestas incluidas en la Comunicación y en particular las condiciones en las que se podría reforzar el apoyo de la UE a sus socios. Espera con interés la inminente comunicación sobre la Política Europea de Vecindad.»

El Consejo de Asuntos Exteriores del 20 de junio de 2011 aprobó unas conclusiones sobre la nueva Política Europea de Vecindad. En estas conclusiones y en lo relativo al Mediterráneo Meridional, se invitaba a la Comisión a presentar propuestas para la negociación de Acuerdos de Libre Comercio amplios y profundos y se aludía a la extensión de las preferencias comerciales ¹³.

En cuanto a la negociación de los DCFTAs, tanto las conclusiones del Consejo como la Comunicación de la Comisión exigían la condición de ser miembro de la OMC. No son miembros de la OMC: Argelia, Líbano, Siria ni la Autoridad Nacional Palestina. Por lo tanto, la negociación de los DCFTAs quedaba limitada a Marruecos, Túnez, Egipto, Israel, y Jordania.

Respecto a las concesiones comerciales, en el seno del Consejo había una cierta división entre aquellos Estados miembros más proclives a ofrecer cuanto antes preferencias comerciales adicionales en productos agrícolas, frente aquéllos que manifestaban mayor sensibilidad en el sector de la agricultura, y por tanto presentaban mayor reticencia a la hora de centrar di-

chas preferencias comerciales en un sector muy vulnerable y sometido a una difícil situación económica.

El 14 de octubre de 2011 el Colegio de Comisarios adoptó su propuesta de mandato para la negociación de los DCFTAs con cuatro países mediterráneos: Marruecos, Egipto, Jordania y Túnez; mandato y directivas de negociación anexas que fueron aprobadas por el Consejo de Asuntos Exteriores en formación Comercio el 14 de diciembre de 2011.

En la preparación del mandato para la negociación de los DCFTAs, España defendió básicamente:

— Que se negociaran todas las áreas: productos industriales, productos agrícolas, agrícolas transformados, servicios, inversiones, compras públicas, competencia, propiedad intelectual, barreras técnicas, transparencia regulatoria...

— Que todas las áreas se negociaran de forma conjunta, evitando una excesiva fragmentación de las negociaciones en aspectos parciales, de manera que existiera un equilibrio global en las contraprestaciones y no se relegaran las discusiones de áreas tradicionalmente más difíciles de negociar.

— Que los mandatos reflejaran que los Estados miembros podrían tener sensibilidades en determinados productos.

Por otro lado, cabe señalar que para el lanzamiento de las negociaciones de los DCFTAs se consideró necesario establecer el cumplimiento de unas condiciones previas:

— En primer lugar, la realización de un *scoping exercise* o ejercicio de alcance con cada uno de los cuatro países interesados en profundizar sus lazos de comercio e inversión con la UE; definiendo de esta manera el ámbito, el alcance y la ambición del acuerdo.

— Durante este ejercicio la Comisión deberá analizar también si el socio en cuestión, tiene capacidad para negociar y aplicar de manera sostenible los futuros compromisos que se acuerden. Mediante la elaboración de un informe final, la Comisión diferenciará entre acciones que son necesarias para lanzar las negociaciones, y acciones que debe tomar el socio para

¹³ Conclusiones Consejo de Asuntos Exteriores de 20 de junio de 2011. Párrafo 5º: «Reconociendo los beneficios económicos del fomento del comercio de bienes y servicios, el potencial de incremento de los flujos de inversión y la importancia de una integración económica progresiva en el mercado interior de la UE, el Consejo está a favor de que la UE prosiga tal integración mediante la creación de zonas de libre comercio exhaustivas con los socios de la PEV, como se propone en la Comunicación Conjunta, tan pronto como se reúnan las condiciones. El inicio de las negociaciones sobre las zonas de libre comercio exhaustivas requiere la pertenencia a la OMC y una preparación minuciosa basada en recomendaciones clave. El Consejo cuenta con que se avance rápidamente en las negociaciones de zonas de libre comercio exhaustivas que están en curso con Ucrania y observa que algunos de los otros socios orientales han progresado adecuadamente en la puesta en práctica de las recomendaciones clave. Se congratula de la adopción en el día de hoy de las directrices de negociación de dichas zonas de libre comercio exhaustivas con la República de Moldova. En cuanto al Mediterráneo meridional, el Consejo alienta las iniciativas encaminadas a fomentar las relaciones comerciales y de inversión con los socios empeñados en reformas democráticas y económicas. Para ello, el Consejo invita a la Comisión a que presente recomendaciones de directrices de negociación con vistas a la creación de zonas de libre comercio exhaustivas con socios escogidos del Mediterráneo meridional. El Consejo conviene en que en el contexto de las negociaciones en curso o futuras la UE procurará mejorar las oportunidades de acceso al mercado y ampliar las concesiones comerciales, siempre que resulte conveniente, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país socio.»

fortalecer su capacidad institucional para aplicar elementos del acervo de la UE.

Tras cumplir con los requisitos mencionados, el 1 de marzo de 2013 se lanzaron oficialmente las negociaciones del DCFTA entre la UE y *Marruecos*, durante la visita del presidente de la Comisión Europea José Manuel Barroso a Rabat. Se han celebrado tres rondas de negociación: la primera en Rabat los días del 22 al 26 de abril de 2013, la segunda en Bruselas la semana del 24 de junio de 2013 y la tercera en Rabat del 20 al 24 de enero de 2014. El DCFTA extenderá significativamente el alcance del actual Acuerdo de Asociación al incluir compromisos en materia de comercio de servicios e inversiones, contratación pública, competencia, propiedad intelectual, capítulos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y sobre estándares industriales y regulación técnica. También habrá referencias a compromisos en comercio y energía, transparencia, comercio y desarrollo sostenible, instrumentos de defensa comercial y procedimientos aduaneros y facilitación de comercio.

Lo lógico es que las negociaciones comerciales en el ámbito del comercio de servicios y derecho de establecimiento iniciadas con Marruecos tras el mandato aprobado en la Conferencia Ministerial de Marrakech de 2006, queden finalmente incorporadas en las negociaciones del DCFTA. De hecho, la división de las negociaciones comerciales en varios capítulos independientes priva a la parte europea de instrumentos para crear mayor interés por los avances regulatorios en nuestros socios mediterráneos. Más aún, la disgregación de las negociaciones en áreas separadas puede limitar el contenido de los DCFTAs, incurriendo en el riesgo de incoherencias y desequilibrios.

En cualquier caso, es necesario aproximar las legislaciones. La adopción del acervo comunitario o, cuando menos, la reforma de la legislación marroquí para hacerla coherente con la comunitaria, es necesaria para la consecución de un mercado interior, especialmente en servicios y libertad de inversión y establecimiento.

Por otro lado, en la negociación de este Acuerdo será una referencia para la UE los compromisos al-

canzados por EE UU en su Acuerdo de Libre Comercio con Marruecos. De especial interés es el trato nacional en contratación pública que Marruecos ha concedido a las empresas estadounidenses en el marco de su acuerdo comercial. Es necesario evitar que las empresas europeas se encuentren en desventaja a la hora de competir.

Finalmente, estos Acuerdos incluirán un acuerdo comunitario de protección de inversiones que sustituirá a los bilaterales actualmente en vigor y que, por lo tanto, deberá garantizar un nivel de protección a las inversiones españolas al menos equivalente al que disfrutaban en la actualidad.

Con *Túnez* los trabajos preparatorios para lanzar la negociación de un DCFTA se han desarrollado más lentamente. Las negociaciones agrícolas no están terminadas y permanece abierta la posibilidad de que el Gobierno tunecino decida integrarlas en el acuerdo global o finalizarlas antes de forma independiente.

El ejercicio de alcance aún no se ha finalizado, pero parece lógico pensar que las cosas avancen más rápidamente, una vez que la situación interna del país esté más consolidada.

El interés de *Jordania* por negociar un DCFTA parece estar supeditado a la revisión de las reglas de origen de la Convención Paneuromediterránea. Obviamente es un tema que no puede tratarse en el ámbito de un acuerdo bilateral, por lo que no sería objeto de discusión en este foro. Tampoco hay perspectivas a corto plazo a que se lancen negociaciones con *Egipto*, hasta ahora solo se han mantenido conversaciones exploratorias.

En conclusión, se espera que con la negociación de los Acuerdos de Libre Comercio amplios y profundos se promuevan las reformas estructurales necesarias en los países del Mediterráneo Meridional que impulsen su crecimiento y desarrollo económico. Por este motivo, el objetivo debe ser concluir unos acuerdos lo más ambiciosos y completos posibles, evitando exclusiones *a priori*. Sin olvidar que la aproximación reglamentaria es una parte integral de la consecución de un verdadero mercado euromediterráneo (Ver Anexo B).

4. Conclusión

El desarrollo de la Política Europea de Vecindad es un elemento esencial en el proceso de integración con los países de la ribera Sur del Mediterráneo. El objetivo de la misma es precisamente promover la asociación política y la integración económica, reforzando las relaciones comerciales con nuestros vecinos. Dichas relaciones comerciales y de inversión con el Mediterráneo Meridional deben profundizarse con aquellos socios que estén comprometidos con las reformas políticas, democráticas y económicas pertinentes. Este mayor acercamiento al mercado europeo actuará como catalizador de la prosperidad económica y el desarrollo, con beneficios a largo plazo para ambas partes.

Las relaciones comerciales de la UE con estos países solo serán un motor del crecimiento para la región si actúan como incentivo para realizar las profundas reformas económicas que necesitan estos países. Tenemos ahora una oportunidad histórica de proponer un marco nuevo de relaciones, que no debemos desaprovechar.

Hay que evitar repetir los errores del pasado pensando que la mera liberalización del comercio agrícola iba a permitir un desarrollo económico de la región. Este enfoque no ha conducido a una efectiva integración de estas economías en nuestro mercado único. La liberalización del comercio agrícola es una parte más del conjunto de normas económicas, pero no la esencial para promover el desarrollo a largo plazo ni la integración de nuestras economías.

El promover la participación de nuestros vecinos del Sur en el mercado interior de la UE a través de la *negociación* de Acuerdos de Libre Comercio más «amplios y profundos» puede ser un instrumento útil para resolver las barreras comerciales no arancelarias que dificultan los flujos comerciales y la inversión con estos países.

Es imprescindible fijar un alto nivel de exigencia para poder iniciar y culminar las negociaciones. Si el nivel de exigencia es bajo, los acuerdos tendrán reducidos efectos, pues no habrán conseguido el objetivo

final de promover reformas económicas de calado en estas economías. Lo óptimo sería negociar con cada país un único acuerdo que contenga todos los aspectos de las relaciones comerciales con nuestros socios mediterráneos¹⁴.

Por lo tanto, todas las negociaciones comerciales en curso, tanto en agricultura como en servicios, y en cualquier otra materia, es lógico pensar que deberán incorporarse a la futura negociación de un DCFTA para que todos los aspectos de la negociación comercial se consideren conjuntamente y que el esfuerzo negociador sea único.

En la liberalización del comercio de servicios y derecho de establecimiento hemos estado intentando alcanzar compromisos desde 2006 e incluso antes, sin obtener resultado. Por ello, la negociación de sectores aislados parece que queda desfasada ante el planteamiento de un DCFTA.

En materia industrial hace tiempo que las exportaciones de estos países entran en la UE sin limitaciones ni de cuotas ni de aranceles. El objetivo era que para 2010 estos países eliminaran los derechos a las exportaciones comunitarias de estos productos, pero a día de hoy esto no es así. Por otro lado, es fundamental para alcanzar un verdadero mercado euromediterráneo en productos industriales avanzar en la eliminación de barreras no arancelarias, de forma que los DCFTAs desemboquen finalmente en la adopción de los estándares técnicos europeos, produciéndose un verdadero esfuerzo de convergencia reglamentaria, creando un gran mercado y espacio económico común.

El tema regulatorio es esencial. El futuro de la integración regional reside en la eliminación de las barreras administrativas, en la aproximación legislativa en normas técnicas y normas sanitarias y fitosanitarias, así como en la certidumbre legal y predictibilidad de nuestros marcos jurídicos.

¹⁴ De este modo se unificaría lo realizado hasta ahora, así como se evitaría la diversificación de mandatos que se aprobaron en 2006 en la Conferencia de Marrakech.

Por eso, la facilitación del comercio y de la inversión es un capítulo comercial vital. Es importante la aceleración de la puesta en marcha del Mecanismo de facilitación al Comercio y a la Inversión, herramienta de imprescindible ayuda para los operadores comerciales de ambos lados del Mediterráneo. De ahí el apoyo a una iniciativa que establece un sistema de información, alerta y resolución de conflictos potenciales o existentes, que puede beneficiar a la comunidad empresarial, aumentar el clima de confianza entre los países y entre los empresarios y, en definitiva, que permite seguir avanzando en la creación de un mercado integrado euromediterráneo.

Finalmente, cabe señalar que la inversión es una asignatura pendiente en esos países, dificultada por factores como la falta de seguridad jurídica, la mala infraestructura de servicios o la inestabilidad política. El mandato de 2006 para una liberalización del comercio de servicios y derecho de establecimiento no incluía protección de inversiones; no obstante, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, ha pasado a ser una nueva competencia de la Unión y por tanto la protección de inversiones forma parte de los nuevos acuerdos de libre comercio que están en negociación. En este contexto, si los DCFTAs van a incluir la protección de inversiones es necesario garantizar el mismo nivel de seguridad jurídica que los acuerdos bilaterales existentes de los Estados miembros. Para ello, es importante observar las mejores prácticas incluidas en estos acuerdos bilaterales, entre ellas la oportunidad de acceder a un mecanismo de resolución de diferencias inversor-Estado. Sin esos elementos no se va a conseguir una verdadera promoción de la inversión europea en la región del Mediterráneo Meridional.

Referencias bibliográficas

[1] Acuerdo UE –Marruecos para profundizar en la liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados y productos de la pesca. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:241:FULL:FR:PDF>.

[2] Comunicación conjunta de la Comisión Europea y de la Alta representante al Consejo Europeo, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones: «Asociación para la democracia y la prosperidad compartida con los países del mediterráneo meridional» de 8 de marzo de 2011. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0200:FIN:es:PDF>.

[3] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Una nueva respuesta a una vecindad cambiante». <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0303:FIN:ES:PDF>.

[4] Comunicado de prensa del Consejo de Asuntos Exteriores en formación Comercio de 14 de diciembre de 2011. http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/press-data/ES/foraff/127196.pdf.

[5] Comunicado de prensa del Consejo de Asuntos Exteriores en formación Comercio de 29 de noviembre de 2012. http://europa.eu/rapid/press-release_PRES-12-498_es.htm.

[6] Conclusiones de la 5ª Conferencia de Ministros de Comercio Euromediterráneos, Marrakech, 24 de marzo de 2006. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/march/tradoc_127976.pdf.

[7] Conclusiones de la 6ª Conferencia de Ministros de Comercio Euromediterráneos, Lisboa, 27 de octubre de 2007. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2007/october/tradoc_136544.pdf.

[8] Conclusiones de la 7ª Conferencia de Ministros de Comercio Euromediterráneos, Marsella, 2 de julio de 2008. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2008/july/tradoc_139517.pdf.

[9] Conclusiones de la 8ª Conferencia de ministros de Comercio UpM, Bruselas, 9 de diciembre de 2009. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/december/tradoc_145575.pdf.

[10] Conclusiones de la 9ª Conferencia de Ministros de Comercio UpM, Bruselas, 11 de noviembre de 2010. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146988.pdf.

[11] Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 20 de junio de 2011 sobre Política Europea de Vecindad. <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/11/st11/st11850.es11.pdf>.

[12] Convenio Regional sobre las normas de origen preferenciales. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:054:0004:0158:ES:PDF>.

[13] Declaración final y Programa de Trabajo de la Conferencia ministerial euromediterránea de Barcelona de los días 27 y 28 de noviembre de 1995. http://www.eeas.europa.eu/euromed/docs/bd_en.pdf.

[14] Declaración Conjunta de la Cumbre de París 27 y 28 de noviembre de 2008. http://ec.europa.eu/research/iscp/pdf/paris_declaration.pdf.

[15] Declaración Final de la reunión de Ministros de Asuntos Exteriores Euromediterráneos (Marsella, 3-4 noviembre 2008). <http://ufmsecretariat.org/wp-content/uploads/2012/09/dec-final-Marseille-UfM.pdf>.

[16] Declaración del Consejo Europeo Extraordinario de 11 de marzo de 2011. http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/119784.pdf.

[17] Declaración del Presidente de la Comisión de 1 de marzo de 2013 anunciando el lanzamiento de las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio amplio y profundo entre la UE y Marruecos. http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-177_fr.htm.

[18] Estatutos del Secretariado de la Unión para el Mediterráneo. <http://ufmsecretariat.org/wp-content/uploads/2012/09/Statutes-UfMS.pdf>.

[19] Estado de situación de la Zona de Libre Comercio Euromediterránea. Documento debatido en la 9ª Conferencia de

Ministros de Comercio UpM. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146863.pdf.

[20] Normas de la OMC. Artículo XXIV del GATT. http://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/regatt_s.htm. — Cláusula de habilitación. Decisión de 1979 sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo. http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/enabling1979_s.htm. — Artículo V del GATS. http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/gats_02_e.htm#top.

[21] Paquete de medidas para facilitar el comercio de productos palestinos con otros países Euromediterráneos sobre una base bilateral y regional a partir de 2010. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146989.pdf.

[22] Programa de trabajo para fortalecer las relaciones comerciales Euro-mediterráneas durante 2011. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146990.pdf.

ANEXO A

Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales

Para entender el origen del Convenio regional de reglas de origen preferenciales se hace preciso remontarse a 1997 cuando la Unión Europea introdujo el concepto de acumulación diagonal, dando lugar a lo que ha venido a denominarse Acumulación Paneuropea. Esta acumulación vinculaba a los miembros de la UE, los países EFTA y los países del Este de Europa —ahora miembros de pleno derecho de la UE—. Este sistema permitía que inputs que fueran originarios de cualquiera de estas tres áreas se utilizaran para la obtención de productos que adquirían origen sin necesidad de haber sido sometidos a transformaciones sustanciales en dichos países.

La reunión de Ministros de Comercio Euromediterráneos, celebrada en mayo de 2001, acordó extender la Acumulación Paneuropea a los socios mediterráneos con el claro objetivo de fomentar los intercambios y los abastecimientos entre todos estos países y, en definitiva, la integración económica en el área mediterránea.

Esta opción, que pasó a denominarse Acumulación Paneuromediterránea, quedó configurada en diciembre de 2001 bajo los siguientes principios: necesidad de que todos los países que formaran parte de la nueva acumulación estuvieran vinculados por un acuerdo de libre comercio y que dichos acuerdos tuvieran idénticas reglas de origen. No obstante, para obtener los primeros resultados sin esperar a completar la totalidad de los acuerdos, se decidió que esta extensión se podía hacer de forma paulatina (principio de geometría variable) con la firma progresiva de acuerdos entre los diferentes socios, funcionando la acumulación limitada a las partes con acuerdos suscritos entre sí, siempre y cuando fueran tres o más los citados socios.

La acumulación paneuromediterránea no fue operativa hasta 2003, ya que hubo que proceder a la modificación de todos los protocolos de origen incluidos en los acuerdos de libre de comercio que tenían que estar firmados entre cada uno de los países que formaban parte de esta nueva acumulación. Desde entonces el proceso se fue completando paulatinamente. Sin embargo, el principal problema que se planteó para que esta acumulación fuera operativa era que cada vez que se decidía modificar alguno de los criterios de origen o reglas de lista de un producto, se debía proceder a la modificación de todos y cada uno de los protocolos de origen que constituirían el área paneuromediterránea.

Por otro lado, el hecho de que en 2007 se alcanzará el acuerdo político de incorporar a los Balcanes a la Acumulación Paneuromediterránea (PEM), o incluso el que se fijara la posibilidad de una ampliación futura de la zona geográfica de acumulación a los países y territorios limítrofes, fue el detonante para que se decidiera optar por un instrumento jurídico alternativo en el que quedarán plasmadas las reglas de origen a aplicar en el contexto de la Acumulación PEM. Este instrumento jurídico es el Convenio de Reglas de Origen.

El Convenio Regional recibió el apoyo político de los Ministros de Comercio Euromediterráneos en la reunión de Lisboa de 21 de octubre de 2007. Las partes contratantes del Convenio son la UE, la Asociación Europa de Libre Comercio¹, los países firmantes del Proceso de Barcelona², las Islas Feroe y los países asociados al proceso de estabilización y asociación³.

¹ Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein.

² Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez, Cisjordania y la Franja de Gaza y Turquía.

³ Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Macedonia, Montenegro y Serbia.

ANEXO A (continuación)

Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales

El Convenio consta de un texto de 11 artículos en los que se fijan los principios básicos (partes contratantes, comité conjunto, adhesión de nuevos miembros, entrada en vigor, etcétera) y de dos apéndices, cuya estructura es muy parecida al modelo estándar del Protocolo de Origen Paneuromediterráneo (articulado con criterios para la determinación de origen y lista de reglas de origen para cada producto). Asimismo, se incluyen una serie de anexos en donde se recogen las particularidades en materia de origen de algunos productos o de los países integrantes de la acumulación paneuromediterránea.

Cabe resaltar por su especial impacto económico el que en el Apéndice I se haya incluido la prórroga de la cláusula de *drawback* parcial (reintegro de una parte de los aranceles pagados en un país por inputs procedentes de terceros países cuando el producto final se exporta). Inicialmente, esta opción se permitió a algunos países mediterráneos hasta el 31 de diciembre de 2009. Con esta prórroga se extiende hasta 31 de diciembre de 2012, si bien se ha reducido el límite máximo de derechos arancelarios a devolver, que pasa de ser del 5 por 100 al 4 por 100 para los capítulos 25 al 49 (productos minerales, químicos, plásticos, pieles, madera y papel) y los capítulos 64 al 97 (calzado, manufacturas de piedra, perlas, piedras y metales preciosos, metales comunes, máquinas y aparatos, material de transporte, instrumentos de óptica, armas, productos diversos y objetos de arte), y del 10 por 100 al 8 por 100 para los capítulos 50 al 63 (productos textiles).

El Apéndice II incluye una serie de anexos entre los que podemos destacar el que identifica un grupo de productos de alto contenido de azúcar que quedan excluidos de la acumulación con los países del proceso de estabilización y asociación; los que recogen la posibilidad de acumulación total entre la UE, Argelia, Marruecos y Túnez, respectivamente; y otros que establecen restricciones a la acumulación entre países participantes.

Las reglas de origen contempladas en el convenio están siendo revisadas tanto para simplificar en la medida de lo posible muchos de los criterios de origen, que constituyen los principios básicos de este convenio, como para tener en cuenta las adaptaciones tecnológicas que han experimentado muchos productos en los últimos años.

ANEXO B

Relaciones de comercio e inversión de la Unión Europea con los países mediterráneos

La UE es el principal socio comercial para los países mediterráneos, por lo que una profundización de la liberalización comercial constituye una vía fundamental como motor e impulsor del crecimiento y del desarrollo económico en la región. Observando el comercio de bienes de los países con los que la UE va a negociar un DCFTA (Marruecos, Egipto, Túnez y Jordania), se puede concluir que el saldo bilateral es deficitario para cada uno de ellos y que países como Marruecos o Túnez tienen una gran dependencia de la Unión Europea. La UE también es el primer socio comercial de Egipto. Sin embargo, en el caso de Jordania la UE ocupaba un segundo lugar en 2011 por detrás de su principal socio comercial: Arabia Saudí.

Por lo que se refiere al comercio de servicios, el saldo es deficitario para la Unión Europea. Existe, por tanto, un margen para que la liberalización del comercio de servicios favorezca la exportación de servicios de la UE a estos países, ayudando así a su proceso de modernización y reestructuración económica. España, por ejemplo, tiene importantes intereses ofensivos en el sector financiero y de telecomunicaciones con Marruecos.

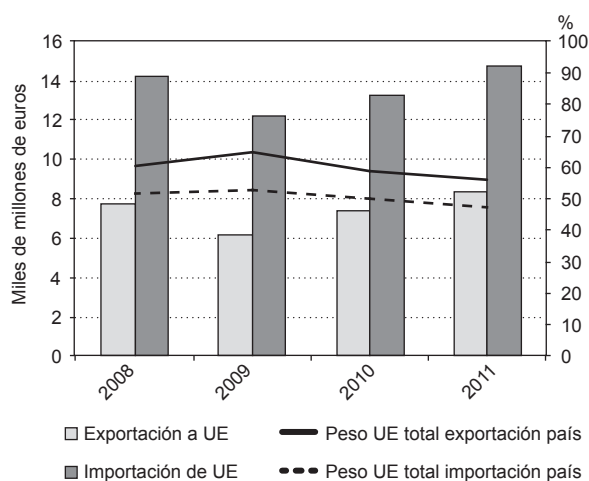
Asimismo, de los datos de inversión extranjera directa emitida por la Unión Europea a estos países, se observa que, siendo ésta superior a la recibida, existe todavía mucho margen para favorecer un mayor proceso inversor de las empresas europeas en la región. Un DCFTA que dé estabilidad y seguridad jurídica a las inversiones ayudará a crear un clima propicio para los negocios. Por este motivo, es importante que los nuevos acuerdos garanticen un nivel adecuado de protección a las inversiones comunitarias y que cubra todos los sectores, con independencia de los compromisos de acceso a los mercados asumidos a nivel sectorial.

Finalmente, la puesta en marcha de un mecanismo euromediterráneo de facilitación al comercio y a la inversión ayudará a mejorar las cifras que a continuación se exponen en los Gráficos B1 a B7.

ANEXO B (continuación)

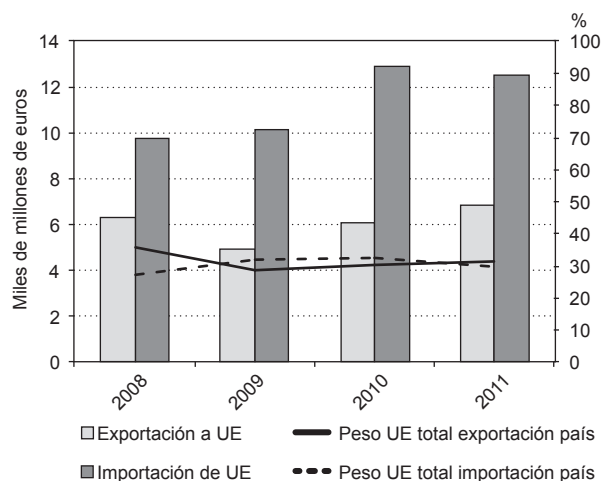
Relaciones de comercio e inversión de la Unión Europea
con los países mediterráneos

GRÁFICO B1

COMERCIO DE BIENES
DE MARRUECOS CON LA UE

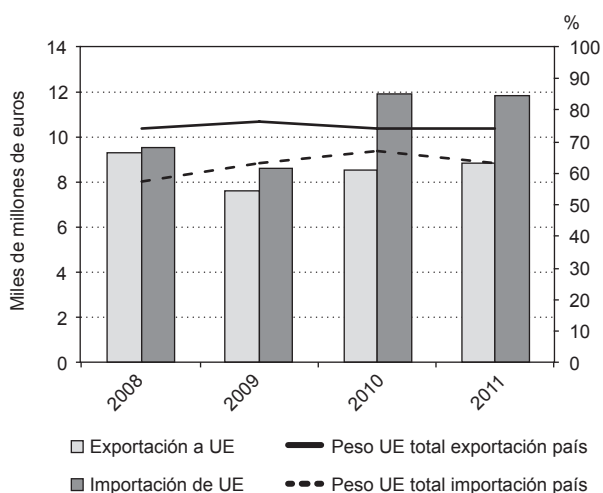
FUENTE: DG Trade.

GRÁFICO B2

COMERCIO DE BIENES
DE EGIPTO CON LA UE

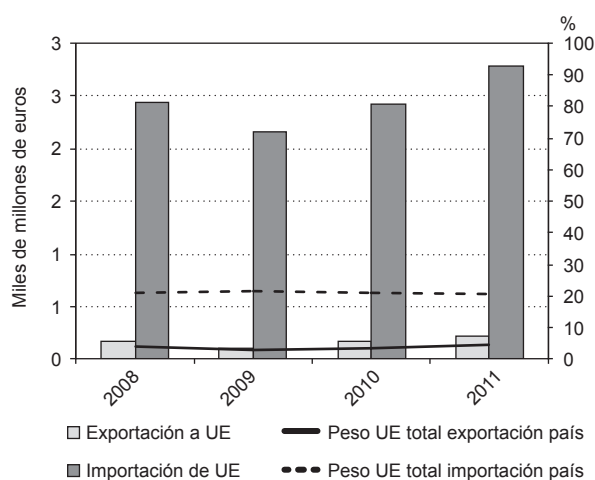
FUENTE: DG Trade.

GRÁFICO B3

COMERCIO DE BIENES
DE TÚNEZ CON LA UE

FUENTE: DG Trade.

GRÁFICO B4

COMERCIO DE BIENES
DE JORDANIA CON LA UE

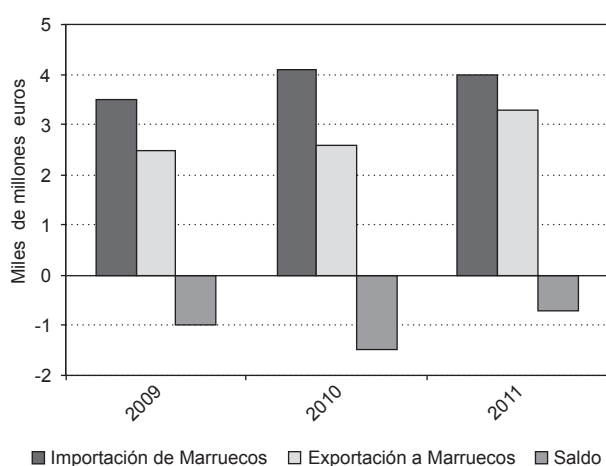
FUENTE: DG Trade.

ANEXO B (continuación)

Relaciones de comercio e inversión de la Unión Europea con los países mediterráneos

GRÁFICO B5

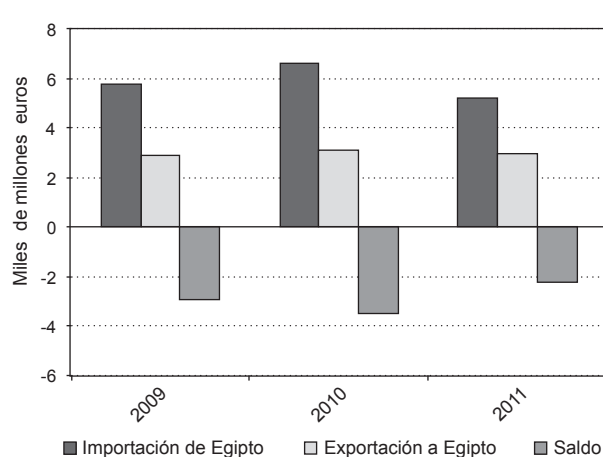
COMERCIO DE SERVICIOS DE LA UE CON MARRUECOS



FUENTE: DG Trade.

GRÁFICO B6

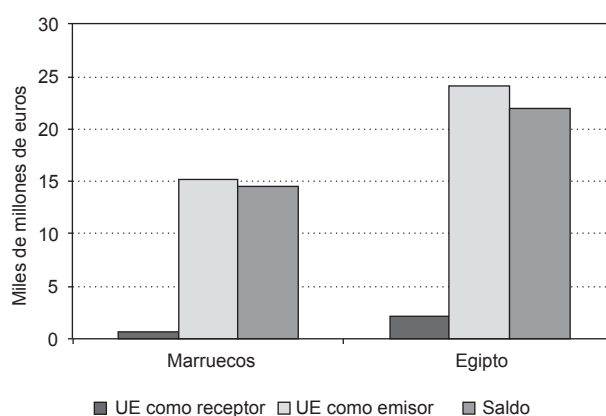
COMERCIO DE SERVICIOS DE LA UE CON EGIPTO



FUENTE: DG Trade.

GRÁFICO B7

STOCK ACUMULADO DE INVERSIÓN DIRECTA EXTRANJERA EN 2010



FUENTE: DG Trade.

*En el próximo número de
Información Comercial Española. Revista de Economía*

50 Aniversario de la primera Ley de Competencia en España

	Presentación
<i>José María Marín Quemada</i>	La CNMC abre una nueva etapa para la defensa de la competencia
<i>Joan-Ramón Borrell Arqué, Juan Luis Jiménez González y José Manuel Ordóñez de Haro</i>	Redefiniendo los incentivos a la colusión: el programa de Clemencia
<i>Juan Luis Jiménez González y Jordi Perdigüero García</i>	Información, presión institucional y estrategias empresariales: el efecto lunes en el Mercado español de gasolina
<i>Julia Ortega Bernardo</i>	La aplicación de las normas de la competencia a los gobiernos y administraciones locales y sus excepciones al amparo de la legislación de régimen local
<i>Patricia Pérez Fernández</i>	¿Qué importancia han de tener los programas de cumplimiento – compliance- en la política sancionadora de la CNC?
<i>Francisco Marcos</i>	La aplicación privada del Derecho de la Competencia en España , 1999-2012
<i>Miguel Ángel Fernández Ordóñez, Amadeo Petitbò Juan, Gonzalo Solana González, Luis Berenguer Fuster y Joaquín García Bernaldo de Quirós</i>	La competencia a través de sus protagonistas

Coordinadora: **Mar Díaz-Varela Arrese**

Últimos números
publicados:

Unidad de mercado

***Participación cívica
y filantropía***

***Financiación de la
internacionalización de
la empresa española.
Conmemorativo de los
25 años de Cofides,
1988-2013***

***Crisis y reforma
regulatoria del sistema
financiero en la UE***

Números en
preparación:

***Claves de los mercados
internacionales para las
pymes***

***Quince años de España
en el euro***

